



Agencia Tributaria

TRIBUNAL CALIFICADOR
PROCESO SELECTIVO DE INGRESO POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE
CATEGORÍA PROFESIONAL DE ORDENANZA
RESOLUCIÓN DE 09.06.2021 (B.O.E. 14.06.2021)

Resolución de 21 de marzo de 2022, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, de personal laboral fijo en la categoría de Ordenanza, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, convocado por Resolución de 9 de junio de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (“Boletín Oficial del Estado” del día 14), por la que se acuerda la publicación de la valoración provisional de méritos de la fase de concurso.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en cumplimiento de las mismas, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2022, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Publicar la valoración provisional de méritos de los aspirantes que superaron la fase de oposición, cuya puntuación aparece reflejada en el anexo a esta resolución, donde la identificación de los candidatos atiende a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo. Exponer la presente Resolución en la sede del Tribunal Calificador (Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria), en los lugares de celebración del ejercicio de oposición, así como en la dirección de Internet <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria.html> y en la página web www.administración.gob.es.

Tercero. Conforme a lo establecido en la base 6.4, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución, para efectuar alegaciones y, en su caso, aportar la documentación que juzguen pertinente.

Las alegaciones que puedan presentar aspirantes de los cuales no consta la presentación de documentación acreditativa de méritos deberán ir acompañadas de una copia del justificante de presentación de dichos méritos dentro de plazo y de la documentación aportada al completo.

La documentación adicional que se presente en la fase de alegaciones sólo será objeto de examen cuando se refiera a méritos alegados en un primer momento.

Las alegaciones serán remitidas al Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Lérica nº 32-34 de Madrid,



Agencia Tributaria

TRIBUNAL CALIFICADOR
PROCESO SELECTIVO DE INGRESO POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE
CATEGORÍA PROFESIONAL DE ORDENANZA
RESOLUCIÓN DE 09.06.2021 (B.O.E. 14.06.2021)

Código Postal 28020, identificando el proceso selectivo de que se trata. Su presentación podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con certificado electrónico o sin certificado electrónico mediante el sistema "CI@ve PIN"; para lo cual se deberá seguir la ruta siguiente: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria.html>. "Sobre la Agencia Tributaria", "Trabajar en la Agencia Tributaria", "Gestiones Destacadas", "Todas las Gestiones", "Aportar Documentación Complementaria"

La documentación podrá presentarse también presencialmente a través de los Registros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de marzo de 2022.- El Presidente del Tribunal Titular.- Francisco Lara Rodríguez

(Resolución publicada el 22 de marzo de 2022)